



Presidencia del Consejo de Ministros
Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres
"Juntos"

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 015-2009-PCM/PNADP-UGA

Lima, 15.04.10

VISTOS:

Los Informes N° 313 y 327-2010-PCM/PNADP-UGA-EL de fechas 08 y 14 de abril del 2010, respectivamente, y sus antecedentes, mediante los cuales el Equipo de Logística solicita y sustenta la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 040-2010-PNADP/PCM "Suministro de Combustible: Gasolina de 90 octanos y Gasolina de 97 octanos para vehículos de la Sede Central", suscrito con la empresa ABA SINGER & CIA S.A.C; a cuyo efecto se adjunta el Memorando N° 092-2010-PCM-PNADP-UGPPE de fecha 12 de abril del 2010, emitido por la Unidad Gerencial de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación; y,

CONSIDERANDO:

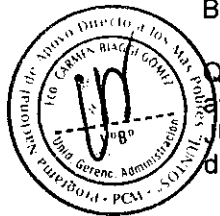
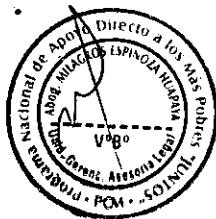
Que, mediante Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM, se creó el Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres - JUNTOS, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, el cual tiene por finalidad ejecutar transferencias directas en beneficio de las familias más pobres de la población, rurales y urbanas, así como facilitar a las familias beneficiarias, con su participación y compromiso voluntario, prestaciones en materia de salud, nutrición, educación e identidad;

Que, con fecha 22 de junio del 2009, el Programa JUNTOS convocó el proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 0036-2009-PCM/PNADP para la contratación del suministro de combustible: gasolina de 90 octanos y gasolina de 97 octanos para los vehículos de la Sede Central, ubicada entonces en Calle Cerro Prieto N° 417- 421, Urb. San Ignacio de Loyola, distrito de Surco; cuya Buena Pro fue otorgada el 26 de junio del 2009 al postor ABA SINGER & CIA S.A.C;

Que, con fecha 10 de julio del 2009, se suscribió el Contrato N° 040-2009-PCM/PNADP entre el Programa JUNTOS y ABA SINGER & CIA S.A.C, estableciéndose como objeto del mismo el suministro de combustible: gasolina de 90 octanos y gasolina de 97 octanos por parte de la mencionada empresa para los vehículos de la Sede Central, por un monto de S/. 35,241.20 (Treinta y Cinco Mil Doscientos Cuarenta y Uno y 42/100 Nuevos Soles), conforme a lo previsto en los Términos de Referencia, condiciones y demás estipulaciones que se detallan en las Bases y Propuesta Técnica y Económica adjudicada;

Que, el 28 de septiembre del 2009 se suscribió el Contrato N° 056-2009-PNADP de servicio de arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la nueva Sede Central del Programa JUNTOS, el mismo que se encuentra ubicado en Av. Paseo de la República N° 4728 - 4730, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante los informes de Vistos y sus respectivos antecedentes, el Equipo de Logística solicita y sustenta la ejecución de prestaciones adicionales para el cumplimiento del objeto del Contrato N° 040-2009-PNADP/PCM mencionado precedentemente, indicando que el consumo de combustible se habría incrementado debido al traslado de personal y documentos entre la nueva Sede Central y las oficinas que aún continúan funcionando en el local de Surco; pues



hasta el mes de diciembre del 2009 se trasladó aproximadamente el 70% del personal a la nueva Sede Central, permaneciendo parte del personal en el antiguo local de Surco;

Que, asimismo, el Equipo de Logística señala que el costo de las prestaciones adicionales asciende a la suma de S/. 8,810.36 (Ocho Mil Ochocientos Diez y 36/100 Nuevos Soles), siendo esta suma equivalente al veinticinco por ciento (25%) del monto total contratado; contándose con la respectiva disponibilidad presupuestal, otorgada por la Unidad Gerencial de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación, a través del Memorando N° 092-2010-PCM-PNADP-UGPPE de fecha 12 de abril del 2009;

Que, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, señala que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-PCM, establece que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. Asimismo, indica que el costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de éstos, se determinará por acuerdo entre las partes;

Que, de acuerdo al literal l) del artículo primero de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 012-2009-PCM/PNADP-DE, modificada por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 074-2009-PCM/PNADP-DE, se delegó en el responsable de la conducción de la entonces Gerencia de Administración la facultad de autorizar la ejecución de prestaciones adicionales para bienes y servicios;

Que, estando a lo expuesto, corresponde autorizar la ejecución de prestaciones adicionales conforme a lo informado por el Equipo de Logística; y,

Con los visados del Equipo de Logística y de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal;

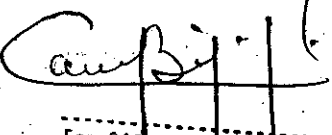
En conformidad con lo dispuesto por el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-PCM, y en uso de de las facultades delegadas mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 012-2009-PCM/PNADP-DE, modificada por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 074-2009-PCM/PNADP-DE;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 040-2009-PCM/PNADP, suscrito con la empresa ABA SINGER & CIA S.A.C, hasta por un monto de S/. 8,810.36 (Ocho Mil Ochocientos Diez y 36/100 Nuevos Soles), en virtud de las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la empresa ABA SINGER & CIA S.A.C para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.


E.C. CARMEN BIAGGI GOMEZ
UNIDAD GERENCIAL DE ADMINISTRACIÓN
Programa Nacional de Apoyo Directo
a los Mas Pobres JUNTO